Jurídico.

506

MUNICIPALIDAD PADRE HURTADO
Mejor Comuna

DIRCCION JURIDICA

12 JUL 2021 13:20

MUNICIPALIDAD PADRE HURTADO
#PADREHURTADOSOMOSTOD@S

DECRETO ALCALDICIO N° 1012 /

PADRE HURTADO, 21 JUL 2021

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO, HOY DECRETÓ LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- Escritura Pública suscrita por la Junta de Vecinos Los Paltos y Municipalidad de Padre Hurtado, ante Notario de Peñaflor Francisca soledad Álvarez Hurtado, con fecha 21 de Octubre de 2020, por medio de la cual se entregó a este municipio en comodato y usufructo las zonas de equipamiento, áreas verdes, calles y pasajes del Loteo Los Paltos.

2.- El Acuerdo Nº 856/2021, del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 18 de fecha 22 de Junio del año 2021, que aprueba otorgar en Comodato a la zona de equipamiento del inmueble ubicado en calle San Ignacio con El Rosal, de la Parcela número 7, de la Parcelación El Progreso, por 30 años a la Junta de Vecinos los Paltos;

3.- El Contrato de Comodato de fecha 25 de Junio de 2021, suscrito entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la JUNTA DE VECINOS LOS PALTOS;

4.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, y sus modificaciones vigentes;

5.- Decreto Alcaldicio N° 1254 de fecha 30 de junio de 2021, que otorga facultades administrativas al Administrador Municipal y Director Jurídico.

DECRETO:

APRUÉBASE el Contrato de Comodato suscrito con fecha 25 de Junio de 2021, entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la **JUNTA DE VECINOS LOS PALTOS,** correspondiente a la Zona de Equipamiento ubicada en El Rosal con San Ignacio, de la comuna de Padre Hurtado, **por el plazo de 30 años.**

POR OREN DEL SR. ALCALDE
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
SECRETARIO MUNICIPAL

RAFAEL TIARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CRISTIAN VILCHES ESCOBAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CVE/RTM/JRK/MLBV/mcda.-
DISTRIBUCION
- DIDECO
- Secretaría Municipal
- DIMAO
- Jurídica (2).

COMODATO

"MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO"

A

"JUNTA DE VECINOS LOS PALTOS"

En Padre Hurtado, a 25 JUN 2021 , comparecen la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde, don [redacted], cédula nacional de identidad número dieciséis millones setecientos veinticuatro mil doscientos setenta y cinco guion ocho, chileno, casado, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado número tres mil doscientos noventa y cinco, comuna de Padre Hurtado, por una parte y en adelante "La Municipalidad", y por la otra la **JUNTA DE VECINO LOS PALTOS**, persona jurídica inscrita a fojas cero tres guion A del Registro de Organizaciones Comunitarias bajo el número trescientos sesenta guion dos de fecha tres de diciembre del año dos mil dos, representada por su Presidente, doña [redacted] cédula [redacted], chilena, domiciliados ambos en El Rosal uno B, comuna de Padre Hurtado, en adelante "el Comodatario", quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO:La Junta de Vecinos Los Paltos es dueña del inmueble formado por los lotes número uno, cuatro y cinco, de la parcela número siete, de la Parcelación El Progreso, de la comuna de Padre Hurtado, en donde se constituyó el denominado Loteo Los Paltos. Por medio de Escritura Pública suscrita con fecha veintiuno de Octubre de dos mil veinte, ante la Notario de Peñaflor, doñ[redacted]odato y Usufructo gratuito a la I. Municipalidad de Padre Hurtado, parte del Loteo Los Paltos, específicamente las zonas de equipamiento, áreas verdes, calles y pasajes del loteo, lo que constituye una superficie de seis mil treinta y ocho coma noventa metros cuadrados.

SEGUNDO: En uso de sus facultades legales, siendo indispensable, de necesidad o utilidad manifiesta para contribuir al cumplimiento de las funciones que le ha encomendado la Ley, conforme a las disposiciones de los artículos sesenta y tres, y sesenta y cinco de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado viene en entregar en comodato a la **JUNTA DE VECINOS LOS PALTOS** quien debidamente representada por su Presidenta doña [redacted] recibe el inmueble municipal, denominado "zona de equipamiento" que se individualizará bajo los términos, plazos y condiciones que se indican más adelante, para ser utilizada como sede social de la mencionada organización comunitaria.-

TERCERO: Se deja constancia que la entrega del inmueble en comodato se efectúa previa aprobación del Honorable Concejo Municipal, otorgada mediante acuerdo número ochocientos cincuenta y seis de dos mil veintiuno, adoptado en la Sesión Ordinaria número veintiocho de fecha veintidós de Junio del año dos mil veintiuno.-

CUARTO: El presente contrato se ajustará a las condiciones generales que le fueren aplicables, establecidas en el Título XXX del Código Civil, especialmente en sus artículos dos mil ciento setenta y cuatro, dos mil ciento setenta y siete, dos mil ciento setenta y ocho, dos mil ciento ochenta y dos, dos mil ciento ochenta y tres y las estipulaciones contenidas en el presente instrumento.-

QUINTO: El contrato de comodato que se conviene, tendrá una duración de **treinta años**. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en cualquier momento, cuando concurran las causales de terminación legales y aquellas que se convienen en el presente instrumento, y en aquellas situaciones excepcionales en las que la restitución del inmueble sea indispensable para atender situaciones de emergencia, tales como catástrofes o incendios, o para atender necesidades urgentes de interés social superiores al interés particular del comodatario. En este último evento, la calificación de necesidad de interés social superior o de emergencia, deberá hacerse mediante acuerdo del Concejo Comunal adoptado por los dos tercios de los concejales en ejercicio.-

SEXTO: Es condición esencial del presente contrato, que el retazo del inmueble prestado será destinado por el comodatario exclusivamente como Sede Social.-

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: A.- Cumplir con los fines específicos del comodato. B.- Mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado, como así también las instalaciones que en él existan o se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ellas, pasando dichas mejoras y construcciones a ser del dominio del comodante, al término del contrato. C.- Mantener el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del inmueble. D.- Mostrar y exhibir las dependencias cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.- E.- Facilitar el terreno y/o la infraestructura entregada en comodato y aquella que se construya, a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar sus reuniones y eventos deportivos o recreacionales (clubes deportivos, centros de madres, clubes de adulto mayor, etcétera), como asimismo autorizar que el inmueble sea utilizado por la Municipalidad, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, cuando se requiera efectuar reuniones; actividades o capacitaciones a los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario. F.- En el caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras que se construyan en el terreno entregado en comodato. G.- El comodatario deberá mantener la vigencia de su personería jurídica, así como la vigencia de su Directiva, durante todo el período de duración del contrato de comodato. Si no se diere cumplimiento a esta exigencia, el comodatario deberá restituir las llaves del inmueble al Municipio, hasta que normalice su situación, lo que no podrá tomar más de dos meses disponer para los efectos. En caso contrario, el contrato de comodato se entenderá terminado de manera inmediata administrativamente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, recuperando la Municipalidad. H.- De estar programada una actividad a realizar en la sede social por una organización comunitaria del sector, esta tendrá preferencia para utilización de la sede por sobre los requerimientos particulares o de vecinos. I.- En caso de emergencia la Municipalidad podrá disponer de dicha sede, para lo cual, la organización de inmediato, deber ponerla a disposición de esta corporación edilicia.

OCTAVO: PROHIBICIONES DEL COMODATARIO: A.- Dar al inmueble un uso distinto al objeto para el cual fue autorizado el contrato de comodato. B.- Destinar la sede para uso político partidista.- C.- Efectuar actividades de domingo a jueves más allá de las 11:00 de la noche y los viernes y sábado más allá de las 3:00 de la madrugada.- D.- No dar cumplimiento de las obligaciones establecidas en el comodato. E.- Efectuar actividades comerciales, salvo aquellas acciones eventuales que persigan un fin no lucrativo, para lo cual, y conforme a la normativa vigente, deberá solicitar la respectiva autorización municipal.-

NOVENO: De no dar cumplimiento a las prohibiciones el comodato se podrá poner término inmediato al mismo, bastando para ello la notificación de término, por medio de carta certificada a la o las organizaciones favorecidas con el comodato o permiso de uso, las que contarán con un plazo de 10 días hábiles para desalojar el respectivo inmueble.

DÉCIMO: Las partes fijan domicilio en la Comuna de Padre Hurtado y prorrogan competencia a los Tribunales Ordinarios de su territorio jurisdiccional.-

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don [redacted] para representar a la Municipalidad de Padre Hurtado, consta en Decreto Alcaldicio N° ciento noventa y dos, de fecha ocho de Febrero de dos mil veintiuno. La personería de doña [redacted] para representar a la **JUNTA DE VECINOS LOS PALTOS,** consta del Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica y Vigencia de la Directiva, otorgado por el Señor Secretario Municipal de la Municipalidad de Padre Hurtado de fecha 15 de Abril de 2021.

Previa lectura y para constancia firman ante Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
ALCALDE

AMARO FUENTES VA[redacted]AS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

MARÍ[redacted]
JUNTA VECINOS LOS PALTOS

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
SECRETARIO MUNICIPAL

RAFAEL TIARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL